

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/02**

Notificación de iniciación de expediente de anulación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o por Cuenta Propia.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a don Cristian Vasile, NAF 39/10206518/39, que por esta Administración de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), se ha iniciado expediente para anular el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de fecha 1 de junio de 2009.

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11) dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Laredo, 23 de octubre de 2009.-La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.
09/16207

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Administración 39/02**

Notificación de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Intentada la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la presente se comunica a la empresa «Sepilet, S.L.», que por la Administración de la Seguridad Social de Laredo se ha dictado resolución por la que se tramita la baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora doña María Cudeyo Sanz Iturbide, y que en su parte bastante dice: «Esta Administración de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio con fecha 24 de junio de 2009 la baja de oficio de la trabajadora doña María Cudeyo Sanz Iturbide, NAF 39/519185/95 en la empresa de Régimen General, «Sepilet, S.L.», inscrita con el c.c.c. 39/1060100/41.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Laredo, 7 de julio de 2009.-La directora de la Administración, Rosa María Samperio Blanco.
09/16208

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02**

Notificación de resolución de expediente de aplazamiento número 2008/0003.

En expediente de aplazamiento número 2008/0003 - Inventario 62/39/08/00001122- seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha dictado resolución cuyo texto íntegro es el siguiente:

«En relación con el aplazamiento concedido a «Asociación Cultural Villa de Noja», y con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- Por resolución de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16 de enero de 2008 se le concedió el aplazamiento de las deudas correspondientes al período febrero de 2007 a agosto de 2007 por importe de 29.559,00 euros.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el apartado séptimo de la citada resolución el aplazamiento quedará sin efecto por: Impago vencimiento.

Tercero.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que:

Falta el pago de los vencimientos de parte de enero de 2009, febrero de 2009 y siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social es el órgano competente para dictar la presente resolución conforme a lo dispuesto en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 (BOE del 14 de agosto), según modificación introducida por la resolución de 4 de julio de 2005, (BOE del 20 de julio).

Segundo.- Artículo 20 apartados 6 y 7 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículos 32, 33 y 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Disposición transitoria primera apartado 3 del Reglamento General de Recaudación arriba indicado.

En atención a lo que antecede, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social.

RESUELVE

Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por resolución de fecha 16 de enero de 2008 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas.

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso, cuando la deuda incluida en el aplazamiento comprendiese períodos posteriores a junio de 2004.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del mencionado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la citada Ley 30/1992.

Laredo (Cantabria), 7 de septiembre de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.»

Y para que sirva de notificación a «Asociación Cultural Villa de Noja», cuya notificación en el domicilio de avenida de Santander (Casa de Cultura) de Noja no se ha podido practicar por el Servicio de Correos por estar ausente en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación.

Laredo, 30 de octubre de 2009.—El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.

09/16209

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

Notificación de providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo a través de anuncio.

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social en la Zona de Santander-Capital (URE 39/04).

En el expediente administrativo de apremio número 96/785 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Sociedad Cantabra de Gestión Inmobiliaria», por deudas contraídas con la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Calderón de la Barca, 11 Bajo de Santander, se procedió con fecha 3 de noviembre de 2009, a dictar providencia para la prórroga de anotación preventiva de embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

PROVIDENCIA PARA LA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS (TVA-511)

Providencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0A78501046 (estado civil, en su caso), resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Uno, garantizando la suma total de 21.275,57 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 1017.
Tomo: 2287.
Folio: 194.
Finca número: 95617.
Anotación letra: D.

Que no siendo posible la ultimación del procedimiento antes de que transcurran los cuatro años desde la anotación registral del embargo de dichas fincas, acuerdo solicitar del señor registrador de la Propiedad de Santander, Número Uno, la prórroga, por un plazo de cuatro años más, de las anotaciones registrales del embargo de las fincas relacionadas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Hipotecaria.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS (SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRÓRROGA DE ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO POR CUATRO AÑOS)

Deudor: «Sociedad Cantabra de Gestión Inmobiliaria» (SAGISA).

Finca número: 11

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana.
Tipo vía: Avenida.
Nombre vía: Maura.
Número vía: 21.
Código postal: 39005.
Código municipal: 39075.

DATOS REGISTRO

Número tomo: 2287.
Número libro: 1017.
Número folio: 194.
Número finca: 95617.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana; número 21.- Garaje situado en la planta sótano tres- nivel 3, señalado con el número 321, ubicado en la zona central de la planta, del edificio radicante en esta ciudad de Santander, barrio del Sardinero y su calle Avenida de Maura, número 7, 9, 21 y 25, con una superficie construida aproximada de 34 metros y 54 decímetros cuadrados, y que linda a la derecha entrando o Este, con garaje número 322; a la izquierda entrando u Oeste, con garajes números 320 y 345; al fondo o Norte, con caja de la escalera número 2 o del Oeste del edificio y caja de ascensores y al frente o Sur, con área de acceso y maniobra. Cuota: En el valor total de la planta en la que se encuentra del 1,275%; y en el valor total de la edificación de la que forma parte del 0,178%.

Santander, 3 de noviembre de 2009.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

09/16544